



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR).

En el distrito de Yguazú, a los veintiún días del mes de diciembre del año 2.018, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2.018, por una parte y por otra, **CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO**, con domicilio legal en Ruta Internacional N° 7, Km 45, Distrito de Yguazú, Departamento de Alto Paraná representado por el Sr. **Ervile Dalcin**, Presidente **CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO**, quienes convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN

El **SENAVE** y **CETAPAR** han acordado celebrar un Acuerdo, con el propósito general de la cooperación interinstitucional, en ámbitos de mutuo interés y donde los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la República del Paraguay.

En tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, colaborando y en conjunto en forma decidida y efectiva, la ejecución de la política trazada, el **SENAVE** y **CETAPAR**, convienen un **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Fin

El **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SENAVE/CETAPAR** tiene como fin, aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo.

El objetivo principal del presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población



[Signature]
Agt. **RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO**
Presidente - SENAVE





CLAUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes.

El SENAVE y CETAPAR, se comprometen:

En mantener una relación interinstitucional, el intercambio de conocimientos, el aprovechamiento de recursos disponibles y de la integridad de los servicios profesionales, relacionadas a la misión inherente a ambas Instituciones y que son para beneficio de la población paraguaya.

Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de Agendas de Trabajo aprobada, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

La transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.

En designar representantes, para la planificación y la coordinación.

CLAUSULA CUARTA: Acuerdos específicos de cooperación y Agendas de Trabajo.

El SENAVE y CETAPAR, realizarán Proyectos conjuntos, cuyas Actividades o Agendas de Trabajo, constituirán los Acuerdos Específicos, que se celebraran en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

CLAUSULA QUINTA: Solución de controversias.

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdo Específicos que se concertaren, o de las Agendas de Trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de Actas Complementarias o Adendas.

CLAUSULA SEXTA: Independencia de las Partes.

Las Instituciones parte de este Acuerdo, SENAVE/CETAPAR, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA: Duración y Rescisión del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 1 año, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuáles se considerará renovado automáticamente, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.



[Signature]
RICARDO LUIS GONZALEZ NAVARRO
Presidente - SENAVE





CLAUSULA OCTAVA: Conformidad.

El SENAVE y CETAPAR manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Clausulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, se firma el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) y el CENTRO TECNOLOGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Sr. Ervile Dalcin

Presidente

Centro Tecnológico Agropecuario del
Paraguay – CETAPAR



Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas

